# FUNDACIÓN EDUCACIONAL EL ARRAYAN

## RUT : 65.154.403-3

**COLEGIO EL ARRAYAN CICLO BASICA**

### LOS CANELOS 119 SAN PEDRO DE LA PAZ

secretariabasica@colegioelarrayan.cl [WWW.COLEGIOELARRAYAN.CL](http://WWW.COLEGIOELARRAYAN.CL/)

## PAGARE EN PESOS N°

Don(ña),: ESCRIBA AQUÍ NOMBRE COMPLETO APODERADO ECONÓMICO PRIMER Y SEGUNDO NOMBRE MAS APELLIDOS PATERNO Y MATERNO(NO OLVIDAR BORRAR INSTRUCCIÓN DE LLENADO QUE ESTA EN COLOR AZUL)

CI : ESCRIBA AQUI EL RUN DEL APODERADO ECONOMICO CON PUNTOS Y GUION

domiciliado(a)en: ESCRIBA AQUÍ LA DIRECCION DEL APODERADO ECONOMICO, CONSIDERAR ,NOMBRE CALLE, CONDOMINIO, Nº EDIFICIO, DEPTO; Nº CASA; PASAJE; COMUNA , en adelante, el deudor, se obliga a pagar a la orden y disposición de la Fundación Educacional El Arrayan, Rut Nº 65.154.403-3, la suma de $ 540.000 (Quinientos cuarenta mil pesos), en la forma en que más adelante se expresa, contra presentación de este documento.

La deuda será pagada en el domicilio de la acreedora, ubicada en Comuna de San pedro de la Paz, calle Capellán Bernardino Abarzua Nº 1315, en 10 (diez) cuotas de $ 54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) cada una, cuyo detalle y vencimiento se encuentran al final de este documento.

En caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cuotas antes indicadas en su integridad, hará que la deuda que consta en este pagaré y todas las demás obligaciones de dinero que el deudor hubiese contraído o contraiga con la acreedora en el futuro, se consideraren de plazo vencido, y facultará a la acreedora para hacer exigible el total adeudado de conformidad a lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley 18.092, devengándose, en este caso, como interés penal moratorio, la tasa de interés máximo convencional para operaciones no reajustables a menos de noventa días de conformidad a lo publicado en el Diario Oficial vigente a esta fecha o las épocas de la mora o retardo.

El interés moratorio se aplicará sobre el total del saldo adeudado, desde la mora o simple retardo en el pago y hasta la fecha de su pago efectivo.

En caso de cobro judicial corresponderá al deudor acreditar el pago de las cuotas de servicio de este pagaré. Del mismo modo, le corresponderá al deudor el pago de los gastos que dichas gestiones de cobranza originen sean en el ámbito prejudicial o judicial, tales como: gastos de protesto de este pagaré, costas procesales y personales.

El deudor renuncia a todo trámite de notificación, requerimiento de pago, protesto y aviso por falta de pago, liberando al acreedor de la obligación de protesto.

Todos los gastos de otorgamiento de este instrumento serán de cargo del deudor.

Las partes fijan, para todos los efectos del presente pagaré, como domicilio, la ciudad de Concepción, prorrogando jurisdicción para ante sus Tribunales Ordinarios.

Todas las obligaciones emanadas del presente pagaré tienen el carácter de indivisibles para todos los efectos legales.

Firma del “Deudor

Firmo ante mí y autorizo la firma como Deudor de Don(ña)

Cédula Nacional de Identidad Número

Fecha, . –

DETALLE Y VENCIMIENTO DE LAS 10 CUOTAS

CUOTA N°1 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de marzo 2025 CUOTA N°2 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de abril 2025 CUOTA N°3 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de mayo 2025 CUOTA N°4 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de junio 2025 CUOTA N°5 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de Julio 2025 CUOTA N°6 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de agosto 2025 CUOTA N°7 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de septiembre 2025 CUOTA Nº8 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de octubre 2025 CUOTA N°9 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de noviembre 2025 CUOTA N°10 Valor Cuota: $54.000 (cincuenta y cuatro mil pesos) Vencimiento 05 de diciembre 2025